GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR N° Int.: 8343901 Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRAGION RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 302544

SANTIAGO, 17 de Octubre de 2017

20 OCT 2017 VISTO: a) que con fecha 15 de Septiembre de 2016 la extranjera doña Clamesia LAROGUY de nacionalidad HAITIANA , solicitó visación de residua EANOGUY de nacionalidad HAITIANA , solicitó visación de residua EANOGUY de nacionalidad HAITIANA , solicitó visación de residua EANOGUY de Normado por OF.(R) N°1995 de TRANS de Junio de 2017, POLIN; y

## TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Clamesine LAROGUY de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera residencia Clamesine LAROGUY de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMPIQUESE

GCH/PVS [718] 17/10/2017
Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores no la CATTILOS HUARCAYA

- Policía de Investigaciones CATTILOS HUARCAYA

- Policía de Investigaciones CATTILOS HUARCAYA

- Sección Jurídica DEM

- Archivo

Y MIGRACION SUPLENTE